



DUIYS

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 087-2015-UNAMAD-R
 Puerto Maldonado, 02 de septiembre del 2015



VISTO:

El Expediente (Judicial) N° 00830-2011, la Resolución N° 24 de fecha 25 de agosto del 2014 del Primer Juzgado de familia Sede Tambopata sobre demanda contenciosa administrativa, resuelve, se reconozca la licencia por capacitación; acumulativamente se declare contraria al derecho la indebida suspensión de sus remuneraciones y cese de actuaciones materiales, a efecto que se le pague las remuneraciones a que tiene derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al marco constitucional y las disposiciones contenidas el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 767-Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda autoridad administrativas está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emitidas por la autoridad competente sin poder cuestionar su contenido o fundamento;

Que, mediante Sentencia expedida por el Primer Juzgado de Familia de la sede Tambopata, se resuelve declarar fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora Sonia Cairo Daza contra la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en consecuencia declarar el silencio administrativo positivo deducido del procedimiento administrativo de licencia por capacitación;

Que, mediante opinión legal del asesor externo respecto a la sentencia de la docente Sra. Sonia Cairo Daza, refiere que la autoridad Universitaria a través de las áreas administrativas competentes debe disponer se efectúe la liquidación y provisión presupuestaria que corresponda, dado que por tratarse de una sentencia consentida desfavorable para la UNAMAD y siendo poco probable revertir lo resuelto en sede judicial, tiene el carácter de contingencia;

Que, mediante el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto supremo N° 017-93-JUS, prescribe que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*. En efecto, la sentencia del poder judicial, en la que existe un mandato imperativo para esta casa de estudios, deberá ser cumplida en todo sus extremos, bajo responsabilidad del funcionario y/o autoridad que se muestre renuente a acatar el precepto a la autoridad jurisdiccional;

Que, el inciso c) del artículo 153° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector, la siguiente, *"...Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la UNAMAD; y, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 022-2015-UNAMAD-C.E.U, de fecha 25 de mayo del 2015;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 087-2015-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 02 de septiembre del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INCLUIR, a la parte demandante señora **SONIA CAIRO DAZA** a efectos que se le pague la remuneración dejada de percibir por la supuesta licencia por capacitación.

ARTÍCULO 2: DISPONER, que la Dirección General de Administración, y la Dirección de Planificación y Presupuesto conforme a sus atribuciones realice las acciones pertinentes y la liquidación para realizar el pago respectivo en calidad de devengado, conforme al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: INCORPORAR, la deuda pendiente de pago, detallado en el artículo precedente, para el ejercicio del año fiscal 2016, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4: NOTIFIQUESE, a las oficinas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5: DISPONER, que la Oficina General de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
 V:AD
 V:DI
 V:DA
 V:DI
 V:DI
 V:DI
 V:DI
 V:DI
 V:DI
 V:DI
 V:DI



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

[Firma]
 Dr. MIGUEL NICOLAS PERALTA ROSARIO
 RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

[Firma]
 Dra. LUZ MARINA ALMANZA HUAMAN
 SECRETARIA GENERAL